

ANUNCIO

ACUERDO de 23 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zamora, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa del inmueble sito en Avda. Feria, 21. Expte. G-4584/2018.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zamora, en sesión celebrada con carácter ordinario el 23 de junio de 2020, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación Forzosa del inmueble sito en Avda. De la Feria, 21, cuya parte dispositiva y su literalidad cita:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por las mercantiles ALISTANA DE CONSTRUCCIONES, S.L. y PROMOCIONES ROMAIMA S.L. en escrito presentado el 17 de enero de 2020 frente al acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de fecha 3 de diciembre de 2019, en base a los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente, de fechas 6 y 17 de abril de 2020, respectivamente, copia de los cuales se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación del inmueble sito en Avda. Feria, 21, con la única variación de modificar la fecha de valoración del bien afectado lo que, sin embargo, no tiene incidencia alguna en la propia valoración que se idéntica a la expresada en el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación (78.225,35€).

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

CUARTO.- Notificar le presente acuerdo a los interesados en el expediente, acompañado de la Hoja de Precio elaborada por los técnicos municipales a fecha de diciembre de 2019, significándoles que si dentro de los VEINTE DÍAS siguientes a su notificación, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en la Hoja de Precio, el Ayuntamiento trasladará el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio; en otro caso, el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de precio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

